



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 11333201902920, SEGUNDA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1145
Casillero Judicial Electrónico No: 1104349616
carlosavillacisg@hotmail.com
gustavovillacis@yahoo.com

Fecha: 01 de marzo de 2021

A: VILLACIS RIVAS GUSTAVO ENRIQUE

Dr/Ab.: CARLOS ALFREDO VILLACIS GRANDA

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE
JUSTICIA DE LOJA**

En el Juicio No. 11333201902920, hay lo siguiente:

Loja, lunes 1 de marzo del 2021, las 14h44, VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado por el demandado Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas.- En lo principal en virtud del pedido realizado por el referido accionado y una vez examinados los recaudos procesales, se advierte:

PRIMERO: Con fecha 15 de octubre de 2020, el suscrito Tribunal, procede a declarar la nulidad de todo lo actuado, volviendo el proceso al estado de proceder conforme lo dispone el artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), de dicha providencia la parte demandada procede a solicitar la reforma, pedido que es negado mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, por lo que ejecutoriada la providencia que dispuso la nulidad, se remitió a la Unidad Judicial de primer nivel, es así que con fecha lunes 18 de enero del 2021, la Jueza a quo procede a emitir sentencia dentro de la presente causa, fallo que es apelado por la parte demandada, Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, recurso que mediante providencia de fecha 4 de febrero de 2021, no es concedido por la Jueza a quo en virtud que el artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos, refiere que no es susceptible de recurso alguno.

SEGUNDO: El demandado Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, mediante el escrito que antecede, ha presentado ante este Tribunal acción extraordinaria de protección, haciendo referencia a la resolución de la señora Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón y provincia de Loja de fecha jueves 4 de febrero de 2021, con la cual inadmite el Recurso de Apelación interpuesto el 1 de febrero de 2021 a la sentencia dictada el 18 de enero del 2021 dentro del juicio No. 11333-2019-02920. Añade además

que con la sentencia de 18 de enero de 2021, dictada por la señora Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón y provincia de Loja, y posterior resolución de jueves 4 de febrero de 2021, dentro del juicio No. 11333-2019-02920, menciona que se encuentran agotadas las instancias.

TERCERO: De lo indicado podemos advertir con toda claridad que este Tribunal si bien emitió un auto de nulidad, sin embargo el mismo se encuentra ejecutoriado, motivo por el cual como ya se refirió, se envió a la Unidad de Origen, continuándose con el trámite respectivo, al punto que la Jueza a quo emitió la sentencia y la negativa de apelación, providencias de las cuales el demandado ha hecho referencia en su pedido de acción extraordinaria de protección.

CUARTO: El artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponen en lo pertinente:

La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días (El énfasis es del Tribunal).

QUINTO: En el presente caso, este Tribunal no ha dictado la decisión definitiva, ni tampoco se encuentra en conocimiento el proceso en esta instancia. Por lo tanto la petición realizada por el demandado Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, no puede ser atendida por este Tribunal, sino que debe ser remitida por el peticionario a la autoridad respectiva conforme lo refiere la normativa legal ante invocada.- NOTIFIQUESE

f).- BRITO CEVALLOS MAX PATRICIO, JUEZ PROVINCIAL; ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO, JUEZ PROVINCIAL; NARVAEZ CANO PABLO SANTIAGO, JUEZ PROVINCIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

**RIOFRIO JIMÉNEZ TERESA BEATRIZ
SECRETARIO RELATOR**